



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2019-CM-MPC

Calca, 25 de marzo de 2019

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**VISTOS:** El concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; El Informe N° 072-2019/GDHS/JMFP/MPC, de fecha 14 de marzo de 2019; el Informe N° 016-2019- JMHT-PVL-MPC del 11 de marzo del 2019 ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado y creado mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712 señala : "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde , un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. (...)";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata" encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograrlos objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 41°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN  
2019-2022

de dicha Ley precisa que los Acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Provincia de Calca para el periodo 2019-2021, el mismo que estará integrado como sigue:

| ITEM | NOMBRE Y APELLIDO                     | CARGO      | REPRESENTANTE DE:                                     |
|------|---------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------|
| 1    | M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas     | Presidente | Alcalde                                               |
| 2    | C.P.C. Jorge M. Flores Palomino       | Miembro    | Gerente de Desarrollo Humano y Social                 |
| 3    | Angela Armiqa Paz Quirita             | Miembro    | Centro de Salud Calca                                 |
| 4    | M.V.Z. Francisco Gabier Zea Velásquez | Miembro    | Agencia Agraria de Calca                              |
| 5    | Hanccoccallo Choque Rosa              | Miembro    | Organizaciones de Bases del Comité del Vaso de Leche  |
| 6    | Cuba Quispe Yesica                    | Miembro    | Organizaciones de Bases del Comité del Vaso de Leche. |
| 7    | Yesica Puma Quispe                    | Miembro    | Organizaciones de Bases del Comité del Vaso de Leche  |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche la comunicación a la Organización Distrital del Vaso de Leche, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Agricultura para la designación de su representante, para integrar el Comité de Administración, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778